DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-13984
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No.2019ER20513

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Gustavo Palomino Saavedra				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de San Cristóbal
CAT	Conceptos	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 5 de 2019	**HORA:**	9:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Zona Verde entre la Calle 43 A Sur, Carrera 7 A Este y la Diagonal 43 A Bis Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 98565,67 Y: 94393,33		
BARRIO:	La Gloria	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150 m²		
UPZ:	50-La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			N.A.		
LOCALIDAD:	4-San Cristóbal	**FAMILIAS**	N.A.	**ADULTOS**	N.A	**MENORES**	N.A
CHIP:	N.A.	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	320 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-35943		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas que se escapan de su alcance.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SDDP, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa.

6. ANTECEDENTES

El barrio La Gloria de la localidad de San Cristóbal, se encuentra legalizado mediante el Acuerdo 22 del 6 de febrero de 1.963 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, fecha para la cual el IDIGER no emitía conceptos técnicos de riesgo.

Consultado el Plano Normativo *"Amenaza por Remoción en Masa"* de la Resolución 1483 de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el cual actualiza el Mapa N° 3 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial – POT), cuya escala de salida es 1:5000, el sector se encuentra en una zona de amenaza media y baja por movimientos en masa (Ver Imagen 1).

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Por otra parte, consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, para los predios objeto de la consulta el IDIGER no ha emitido documentos técnicos.

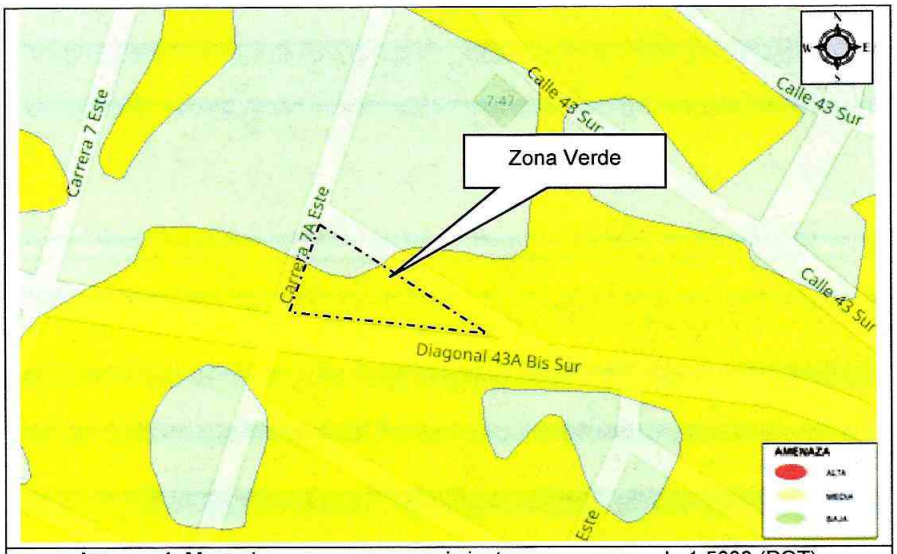

Imagen 1. Mapa de amenaza por movimientos en masa escala 1:5000 (POT)

7. LOCALIZACIÓN

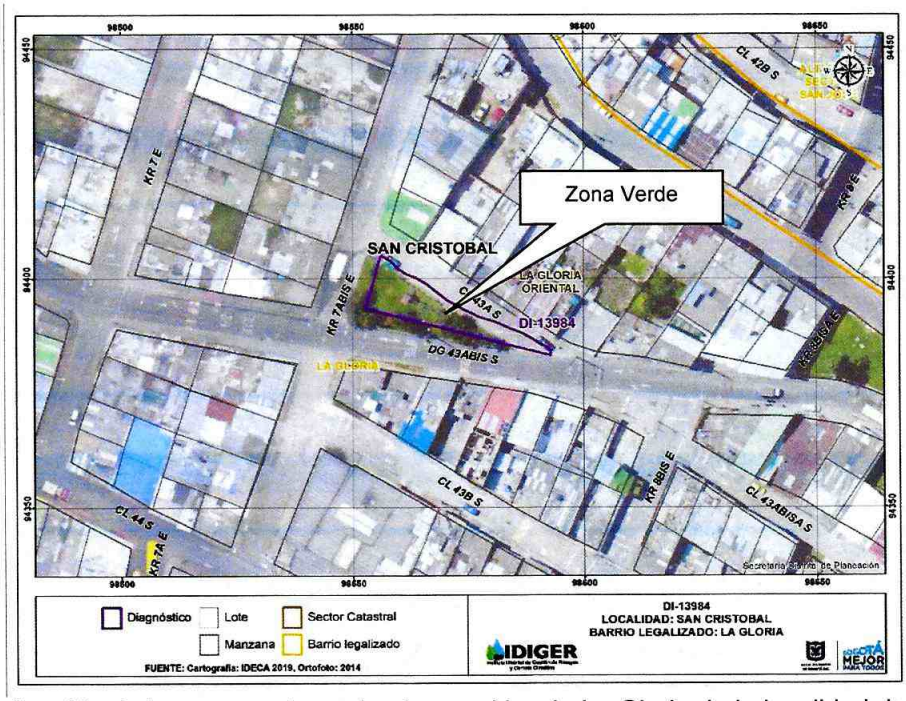

Figura 2. Localización de la zona verde evaluada, en el barrio La Gloria de la localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

A continuación, se presenta el listado de los predios evaluados en la presente visita:

Tabla 1. Predios Evaluados.

Predio	Dirección
1	Zona Verde entre la Calle 43 A Sur, Carrera 7 A Este y la Diagonal 43 A Bis Sur

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado de la referencia, el día 5 de noviembre de 2019 personal del IDIGER realizó visita técnica al sector objeto de la consulta, donde se pudo corroborar por parte del Señor Luis Castillo habitante del sector, que la petición se realizó a la Alcaldía Local de San Cristóbal por parte de la Comunidad, se refiere específicamente a la construcción de un muro de contención y un andén perimetral a la mencionada zona verde.

Por otra parte, se pudo establecer que la referida zona verde, tiene forma triangular, se localiza entre la Calle 43 A Sur, Carrera 7 A Este y la Diagonal 43 A Bis Sur, en un sector consolidado que cuenta con vías pavimentadas, sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial, donde no se observaron movimientos en masa de carácter local ni general (Ver Fotografía 1).

Dentro de la zona verde se emplaza un parque infantil construido en madera, en la parte baja (costado norte de la Diagonal 43 A Bis Sur) existe un talud de corte de alturas variables de 1 a 1.5 metros aproximadamente, en el cual no se observaron movimientos en masa de carácter local que puedan afectar la zona verde ni las vías perimetrales; por otra parte, hacia el costado occidental (Carrera 7 A Este) existe otro talud de corte, en el que tampoco se evidenciaron movimientos en masa que puedan afectar la estabilidad del terreno ni la funcionalidad de las vías (Ver Fotografías 3 y 4).

En el costado norte de la zona verde, por donde pasa la Calle 43 A Sur, correspondiente a una vía vehicular construida en pavimento rígido, se observaron unas fisuras longitudinales con aberturas entre 1 a 2 milímetros en las losas de concreto, las cuales pueden obedecer a la carencia de sistemas adecuados para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, falta de mantenimiento de los mismos y/o asentamientos en la estructura de soporte del pavimento (Ver Fotografía 2).

Adicionalmente, se pudo observar que en el costado suroccidental de la zona verde se han dispuesto escombros de construcción y basuras, residuos que podrían obstruir los sistemas de alcantarillado pluvial de las vías y afectar la funcionalidad de los mismos (Ver Fotografía 3).

9. POSIBLES CAUSAS

Falta de mantenimiento en los sistemas de manejo de aguas de escorrentía de la vía, asentamientos en la estructura del pavimento y disposición de escombros de construcción en la zona verde evaluada.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

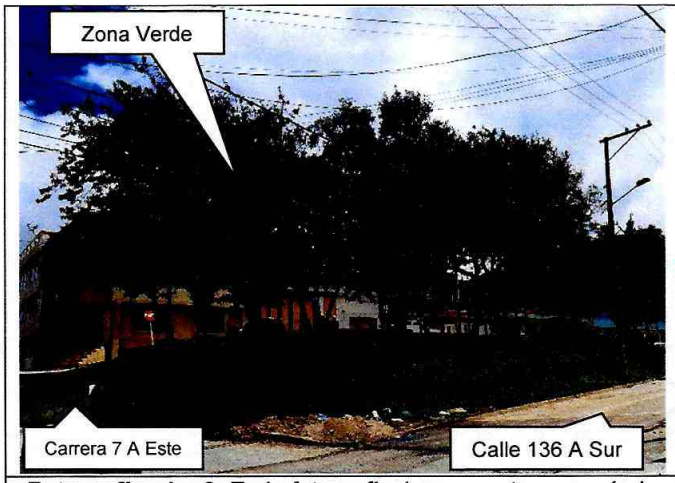

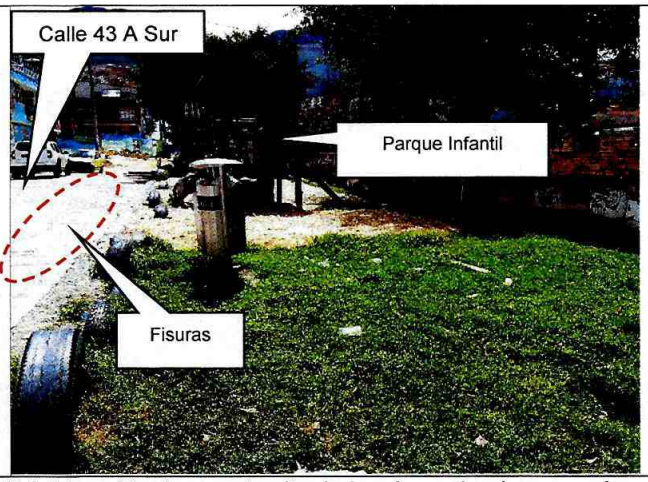

Fotografías 1 y 2. En la fotografía 1 se muestra panorámica de la Zona Verde y parte alta de la misma donde se emplaza un parque infantil. - En la fotografía 2 se muestra la Calle 43 A Sur, cuyas losas de concreto presentan fisuras de 1 a 2 milímetros aproximadamente.



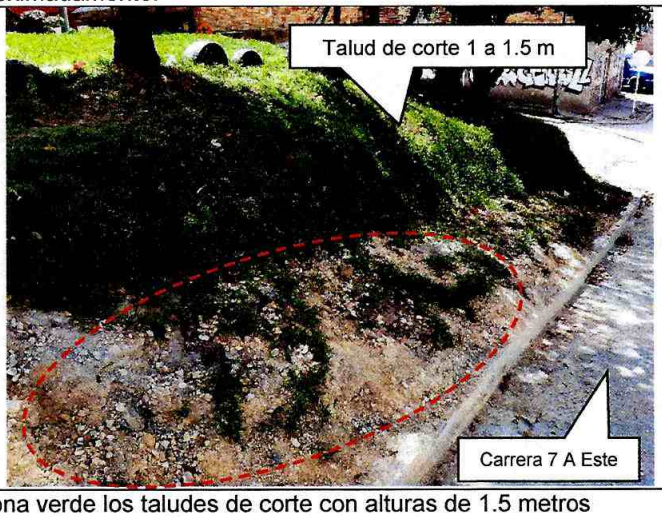

Fotografías 3 y 4. Se muestra en la parte baja de la zona verde los taludes de corte con alturas de 1.5 metros aproximadamente, donde no se observan movimientos en masa activos y se muestra escombros y basuras dispuestos de manera inadecuada.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11. DAÑOS

Durante la inspección visual realizada por parte de personal del IDIGER, no se observaron daños a las edificaciones aledañas a la zona verde evaluada.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Fisuras longitudinales de 1 a 2 milímetros en las losas de pavimento de la Calle 43 A Sur

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el mediano plazo, se podría presentar un deterioro progresivo de las losas de concreto que conforman la Calle 43 A Sur las cuales presentan fisuras.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la zona verde ubicada entre la Calle 43 A Sur, Carrera 7 A Este y la Diagonal 43 A Bis Sur, en el barrio La Gloria de la localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- Consultado el mapa de amenaza por movimientos en masa del Decreto 190 de 20014 (POT), el sector evaluado se encuentra categorizado en amenaza media y baja y no en amenaza alta como se menciona en la comunicación de la Alcaldía Local de San Cristóbal; por otra parte, no se evidenciaron movimientos en masa activos que puedan comprometer la estabilidad y funcionalidad de la zona verde, edificaciones y las vías adyacentes.

- Las fisuras observadas sobre las losas de concreto en el segmento vial localizado en la Calle 43 A Sur entre Carrera 7 A Este y la Diagonal 43 A Bis Sur, pueden estar relacionadas con carencia o falta de mantenimiento en los sistemas de manejo de aguas de escorrentía de la vía y/o asentamientos en la estructura del pavimento.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal en el marco de sus competencias, identificar el responsable de realizar el retiro los escombros y basuras dispuestos de manera indebida en el perímetro de la zona verde localizada entre la Carrera 7 A Este, Diagonal 43 A Bis Sur y Calle 43 A Sur, con el propósito de evitar que los mismos obstruyan los sistemas de drenaje pluvial de las vías adyacentes.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Asimismo, identificar el responsable del segmento vial localizado en la Calle 43 A Sur entre la Carrera 7 A Bis Este y la Diagonal 43 A Bis Sur, teniendo en cuenta que se identificaron unas fisuras longitudinales en las losas de concreto que conforman el pavimento, con el fin de que se realicen los respectivos análisis técnicos y las acciones correctivas necesarias que eviten el deterioro progresivo de la vía.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Gustavo Palomino Saavedra Profesión: Profesional Especializado 222 Grado 23
Profesional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS